

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 1 4 OCT 2011

Expte. Nº 508/11

VISTO estas actuaciones y la resolución CS-Nº 366/11 del CONSEJO SUPERIOR, de fecha 8 de setiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se aprueba el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica entre la Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Nacional de Chaco Austral, suscripto por el Sr. Rector.

QUE es necesario Anexar el Convenio suscripto oportunamente.

Por ello y atento a la solicitud efectuada por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 30,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Anexar a la presente resolución el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL y aprobado por Resolución CS-Nº 366/11.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

ic, Adm. MIGUEL M. NINA Secretarlo Administrativo a/c Secretarla General iniversidad Nacional de Salta C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA











CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE

LA UNIVERSIDA NACIONAL DE TUCUMÁN; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL

Con vistas a favorecer la cooperación académica, científica y técnica, las Universidades representadas por sus respectivos Rectores: C.P.N. JUAN ALBERTO CERISOLA por la Universidad Nacional de Tucumán, C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS por la Universidad Nacional de Salta; Dr. ENRIQUE MATEO ARNAU por la Universidad Nacional de Jujuy; Lic. NATIVIDAD NASSIF por la Universidad Nacional de Santiago del Estero e Ing. WALTER GUSTAVO LOPEZ por la Universidad Nacional del Chaco Austral, convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de Cooperación Académica, Científica y Técnica.

Es antecedente del presente, el convenio de similar tenor firmado en el año 1998 para acceder a la acreditación y categorización por parte de la CONEAU de la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, predecesora del proyecto de la carrera en Red de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

ARTÍCULO 1º.- Las Universidades celebrantes del presente convenio se comprometen en continuar la Red de cooperación para implementar la "Carrera en Red de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos".

ARTÍCULO 2º.- Las Universidades intervinientes se comprometen, a través de sus Unidades Académicas, a garantizar el pleno cumplimiento de todos los compromisos que le corresponden por su participación en el proyecto referido y que se consignan a continuación:

ed













a.- El proyecto de creación de la "Carrera en Red de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos" ha sido elaborado por representantes de Disciplinas afines a la Ciencia y Tecnología de Alimentos de las Universidades Nacionales de: Tucumán, Salta, Jujuy; Santiago del Estero y Chaco Austral e Institutos del CONCIET: CERELA, PROIMI, INSIBIO e INIQUI, de acuerdo a pautas concertadas y evaluadas por expertos nacionales e internacionales en el área alimentos.

Luego de la presentación y tratamiento de la propuesta de creación de la Carrera Regional de Postgrado por los respectivos Consejos Superiores de las Universidades Nacionales participantes, la misma fue aprobada por Resoluciones emanadas de cada Universidad

b.- El carácter y la gestión regional están garantizados por el funcionamiento de un Comité Académico Regional (CAR) integrado por un representante titular y un alterno por cada Universidad, un representante titular y un alterno por los Institutos y Centros del CONICET, contando con un Director, un Vicedirector y un Secretario. Asimismo dicho Comité es Asesor Académico de cada Universidad a través de las unidades responsables de Postgrado.

c.- Se estima de alta pertinencia el emprendimiento interinstitucional y regional en materia de formación de Doctorados.

d.- La carrera tiene por objetivo la formación de recursos humanos altamente capacitados para desarrollar actividades creativas y docentes en las áreas especializadas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; son objetivos específicos: impulsar a la investigación, transferir tecnología y asesorar a organismos públicos y privados. El cumplimiento de la actividad propuesta incidirá en el

pr













desarrollo industrial de la región, calidad de vida y mejoramiento de la situación nutricional de la población.

- e.- Se destaca el nivel académico de los Profesores que intervienen en el dictado de las materias y de Directores de Tesis, lo que hace que el programa represente un valioso aporte regional.
- f.- La organización de cursos y seminarios propuestos, presentan una oferta amplia y variada que favorece la elección por parte de los Doctorandos.
- g.- La carrera consigna con precisión: fundamentos, objetivos generales y específicos, plan de estudios, carga horaria, cuerpo académico, nómina de posibles Directores de Tesis, actividades de investigación, personal de apoyo, reglamento de funcionamiento de la carrera, Comité Académico, condiciones de admisión, perfil del egresado y facultades del Comité Académico Regional.
- h.- En cuanto a la financiación de la carrera, la misma será solventada con la inscripción de los alumnos y contará con aportes de Proyectos de Investigación relacionados con la temática y apoyo a postgrados de las Universidades Nacionales intervinientes, habiéndose previsto además celebrar convenios de colaboración científico-educativos con entidades nacionales y extranjeras.
- i.- En relación al aporte financiero de las Universidades e Instituciones participantes, además de lo descripto en el párrafo anterior, consistirá en el pago de las remuneraciones de docentes e investigadores.
- j.- En materia de infraestructura y equipamiento, se especifican los espacios físicos disponibles para las actividades

643

all











académicas de la carrera: Laboratorios, bibliotecas, aulas, ámbitos de reunión y oficinas, como asimismo el equipamiento de cada una.

ARTÍCULO 3º.- Cualquiera de los artículos de este convenio puede revisarse o enmendarse después de la respectiva consulta y acuerdo entre las Universidades. Cualquier tema no tratado en este convenio se resolverá por acuerdo mutuo.

ARTÍCULO 4°.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de las Instituciones. Permanecerá vigente hasta que una de las Universidades intervinientes notifique a la otra su deseo de darlo por finalizado, lo que hará con al menos 90 días de antelación del final de un año académico.

ARTÍCULO 5°.- Se acompaña al presente convenio, en documentación anexa, los avales de los Institutos del CONICET: CERELA, INSIBIO, PROIMI e INQUI intervinientes en la carrera de postgrado.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor a los días. 4...del mes de Abail........... del año. 20.4...